

Señor.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR **RENTAR INVERSIONES LTDA** CONTRA **CONRAD CAMILO GUISAO SUAREZ**.

RAD: 2020-00429

ASUNTO: Recurso de Reposición.

NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.248.334 de Neiva (H) y Tarjeta Profesional No. 263084 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la persona jurídica **RENTAR INVERSIONES LTDA**, mediante el presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra el auto fechado el 09 de agosto de 2022, a través del cual el juzgado ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, debido a la inactividad por un término de un año.

El recurso en mención se fundamenta en las disposiciones preceptuadas en el artículo 317 numeral 2 del CGP, el cual establece que, el término de un año de inactividad para decretar el desistimiento tácito en los procesos de primera o única instancia se empezara a contar desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, ya sea de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza.

Para el caso en concreto se tiene que, no se cumple con los presupuestos de derecho para decretar dentro de este proceso el desistimiento tácito, puesto que, en fecha 12 de febrero de 2022 remitimos memorial solicitando que se ponga en conocimiento si la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MOVILIDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA había emitido contestación a la medida cautelar ordenada por su Despacho Judicial mediante auto de fecha 12 de agosto del 2020 o se les requiriera, memorial que no aparece registrado en la página de la Rama Judicial.

Aunado a lo anterior, tampoco se tiene conocimiento si el juzgado dio cumplimiento a las disposiciones de que trata el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y mucho menos, si en la fecha ya obra repuesta de la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MOVILIDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA frente a la medida de embargo solicitada, pues no obra comprobante de ello; olvidando el Despacho que la finalidad principal de un proceso ejecutivo es perseguir y/o ejecutar las medidas cautelares previas.

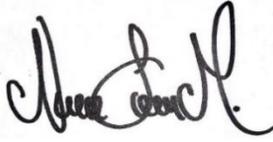
Es por ello señor Juez que, ruego a usted verificar en la bandeja de entrada o de correos no deseados del correo electrónico del juzgado, para que se registre el recibido del memorial en mención el cual fue aportado de manera oportuna, y en ese sentido, se de trámite a la solicitud presentada. Conforme a ello, solicito respetuosamente que se acceda a reponer la providencia de fecha 09 de agosto de 2022 como quiera que el término de inactividad para decretar el desistimiento fue interrumpido por la actividad procesal ya mencionada.

ANEXOS

-Memorial solicitando información y/o requerimiento de la entidad

-Comprobante de remisión de memorial

Atentamente,



NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE
CC 1.075.248.334 de Neiva (H)
T.P 263084 del CSJ
Cel.3183781778

Señor.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR
RENTAR INVERSIONES LTDA CONTRA CONRAD CAMILO GUISAO SUAREZ.

RAD. 2020-00429

Asunto: Solicitud de información y/o de requerimiento y sentencia.

NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.248.334 de Neiva (H) y Tarjeta Profesional No. 263084 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte demandante, mediante el presente me permito solicitar:

1. Que se ponga en conocimiento si la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), emitieron contestación a la medida cautelar ordenada por ese Despacho judicial mediante auto de fecha 12 de agosto del 2020.

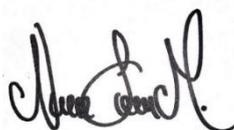
En caso de que no obre en el expediente respuesta, solicito amablemente que se le REQUIERA al correo electrónico atencionalciudadano@palmira.gov.co ventanillaunica@palmira.gov.co servicioalcliente@consorciotransitopalmira.com para que dé cumplimiento a la comunicación de ordenada, so pena de imponer las sanciones de ley por desacato.

2. que se dicte sentencia por presentarse los parámetros establecidos en el artículo 440 del CGP, conforme a las notificaciones judiciales practicadas y que ya se remitieron al juzgado para los fines pertinentes conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020 la cual fue remitida al correo electrónico del demandado y el mismo dio contestación a la notificación teniéndose entregada y leída la comunicación.

Anexos:

1. Comprobante de envío junto con el recibido de la notificación donde el demandado da contestación a la notificación.

Atentamente,



NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE
CC 1.075.248.334 de Neiva (H)
T.P 263084 del CSJ
Cel. 3183781778.

Microsoft Outlook interface showing an email from 'notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co' with subject 'RAD.2020-00429 Solicitud de información y/o de requerimiento y sentencia'.

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Nitro Pro Herramientas de búsqueda Elementos enviados - notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co - Outlook

Buscar ¿Qué desea hacer?

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevo mensaje de correo electrónico Ignorar Limpiar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Mover a: ? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo Pasos rápidos

Mover Reglas OneNote No leído/ Leído Categorizar Seguimiento Etiquetas Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico Enviar y recibir todas las carpetas Enviar o recibir

Arrastre aquí sus carpetas favoritas

CONRAD CAM Carpeta actual

Archivo 3 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Bandeja de salida Correo no deseado [2] Historial de conversaciones Suscripciones de RSS Carpetas de búsqueda

juridico@surcolombian... Bandeja de entrada 533 Borrador Elementos enviados Elementos eliminados 4 Bandeja de salida Correo electrónico no deseado Carpetas de búsqueda

notificacionesjudiciales@... Bandeja de entrada 1010 Borrador [5] Elementos enviados Elementos eliminados 12 Bandeja de salida Correo electrónico no deseado Carpetas de búsqueda

Todo No leídos Por Fecha Más nuevo Más antiguos

'cmlp06nei@cendoj.ramaju... RAD.2020-00429 Solicitud de inform... 12/02/2022 Señor. JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS

'03 PEQUEÑAS CAUSAS (co... NOTIFICACION JUDICIAL ART 8 DEC... 5/08/2021 Señor (a)

Responder Responder a todos Reenviar

notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co 'cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co' 1 12/02/2022

RAD.2020-00429 Solicitud de información y/o de requerimiento y sentencia.

RAD.2020-00429 Solicitud de información y-o de requerimiento y sentencia....pdf 1 MB

Señor.
JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA PROPUESTO POR RENTAR INVERSIONES LTDA CONTRA **CONRAD CAMILO GUISAO SUAREZ.**

RAD. 2020-00429

Asunto: Solicitud de información y/o de requerimiento y sentencia.

Elementos: 2

Escribe aquí para buscar 29°C Soleado 9:13 a. m. 12/08/2022